

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las Nueve horas y quince minutos del día Treces de Marzo del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/338 de parte de la ciudadana M.E.F.A. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Resumen clínico de su expediente médico en la UCSF Ilopango.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2022-6017-356 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.


III) Por medio del memorándum 2023-3000-DRSM-UJ-0390 el Director Regional, agrega los memorándum 2023-3000-U DE S E SAN MARTIN -85 , el primero remitido por el Director de la Unidad de Salud de San Martín en la cual expresa “”Que habiéndose revisado el sistema SIS y Tarjetero de Índice manual en el área de Esdomed, No se encontró registro de expediente clínico y no se tiene registro médico “””” y el segundo memorándum numero 2023-3000-063 remitido por la Directora de la Unidad de Salud de Ilopango quien informa que se reviso y realizo búsqueda en sistema SIS y en expedientes físicos, No encontrándose registro alguno.


IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia

procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y los Directores de las Unidades de Salud se concluye que no existe expediente clínico activo.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente médico a nombre de M.E.F.A en las UCSF Ilopango y San Martín.
NOTIFIQUESE.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123